

presentan escrito de oposición don Amadeo Anguera Soberans, alegando que desea saber las garantías y condiciones que ofrece la Compañía; doña Mercedes Anguera Dalmáu, manifestando que se opone por no constar en la Memoria y planos del proyecto la anchura de la servidumbre de la línea; el Ayuntamiento de García, informando desfavorablemente la declaración de utilidad pública en concreto de la instalación por ser de interés privado, y el Ayuntamiento de Tivissa, fundamentando su oposición en la falta de información sobre el proyecto, así como en la ausencia de una previa planificación de infraestructura básicas que afectan a su término municipal;

Vistos el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica y su Reglamento de la misma fecha, y la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939;

Considerando que las alegaciones presentadas por los particulares antes citados no afectan a la autorización administrativa de la instalación, sino que se refieren a fases posteriores de este expediente;

Considerando que las instalaciones de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, cuando se destinen al servicio público, están declaradas por Ley de utilidad pública, independientemente del carácter público o privado de la Entidad propietaria de la instalación;

Considerando que la instalación afecta a la red eléctrica nacional y que su autorización administrativa es competencia del Ministerio de Industria y Energía, todo ello sin perjuicio de la competencia municipal que se tendrá en cuenta en la fase de aprobación del proyecto de ejecución,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», y a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., con origen en la C.N. de Ascó y final en la C.N. de Vandellós. Será un doble circuito trifásico «duplex», con conductores de aluminio-acero de 548,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

La longitud aproximada será de 37,36 kilómetros, afectando su recorrido a los términos municipales de Ascó, Vinebre, García, Mora la Nova, Tivissa y Vandellós, todos ellos pertenecientes a la provincia de Tarragona. Para protegerla contra las sobretensiones de tipo atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de «alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad es enlazar la C.N. de Ascó con la C.N. de Vandellós para aumentar la seguridad y garantía del servicio de la zona de Barcelona y alrededores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2627/1966, de 20 de octubre.

Caso de ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona.

2426

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., entre C. H. de Cortes de Pallás y central nuclear de Cofrentes, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y declarando en concreto la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a la autorización presentado por «Explotaciones Agrícolas Industriales Cortes de Pallás, Sociedad Anónima», alegando que se deberá tener en cuenta la

Ley de Expropiación Forzosa para las correspondientes indemnizaciones;

Considerando que el establecer condiciones a las indemnizaciones no corresponde a esta fase del expediente, sino a una fase posterior,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 132 KV. de tensión nominal, tendida con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, en disposición triangular, sobre apoyos metálicos galvanizados de celosía, con aisladores ESA 1.512 de 10 elementos. Contra sobrecargas atmosféricas se instalará conductor de acero de 50 milímetros cuadrados de sección.

La línea tendrá su origen en la subestación de la central hidráulica de Cortes de Pallás y final en la subestación de la central nuclear de Cofrentes, con un recorrido aproximado de quince kilómetros.

La finalidad de la instalación es facilitar el doble suministro preceptivo a la central nuclear de Cofrentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

2427

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea, interprovincial, de transporte de energía eléctrica a 132 KV., a los centros de transformación «Tertanga» y «Paül», para Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea aérea para transporte de energía eléctrica a 132 KV., de tensión nominal, para alimentación de los centros de transformación denominados número 935, «Tertanga», y número 936, «Paül». Será de simple circuito trifásico, tendido con conductor de aluminio-acero de 50 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón con crucetas de madera según normas I.D. H 13.8. La línea tendrá su origen en la línea «Circunvalación Norte de Orduña», actualmente en funcionamiento, en un apoyo próximo al centro de transformación «Olaso» con un trazado de 867 metros, en el término municipal de Orduña (Vizcaya), y de 505 metros hasta el centro de transformación «Tertanga», desde el que deriva un tramo de 2.388 metros hasta el centro de transformación «Paül», ambos en el término municipal de Delica (Alava).

La finalidad de la instalación es alimentar los citados centros de transformación y por tanto mejorar el servicio en la zona cubriendo posibles ampliaciones.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Vizcaya y Alava.